

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la segunda convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, publicada mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 171, de 19 de julio de 2023), modificadas mediante la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segunda convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 877869.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.-** La Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras), modificada por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas.
- 2.-** Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la segunda convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 877869 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 3 de 3 de enero de 2026 (en adelante, la convocatoria).
- 3.-** El artículo 16 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.-** El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 14:00 horas del 26 de febrero de 2026 (13:00 horas en la Comunidad Autónoma de Canarias). Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Hidroeléctrica, Geotermia y Energía Ambiente de IDAE realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
- 5.-** Con fecha 20 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban



en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, el Órgano Instructor levanta Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad con fecha 17 de abril de 2026, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

7.- Con fecha 21 de abril de 2026 se levanta ACTA de constitución de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, que queda constituida de acuerdo con la composición prevista en el artículo 16 de las bases reguladoras, modificado por el apartado 8 del artículo 12 de la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, iniciando la fase de evaluación.

8.- Con fecha 30 de abril de 2026 se publica en la sede electrónica de IDAE la Resolución de 29 de abril de 2026, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se amplía en setenta y cinco millones (75.000.000,00 €) de euros la dotación presupuestaria inicial de la segunda convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético mediante bombeo reversible. En consecuencia, la dotación presupuestaria máxima de las ayudas a conceder resulta ser de 165.000.000,00 euros.

9.- El artículo 16 de las bases reguladoras establece que la Comisión Técnica de Valoración será competente para evaluar las ayudas. Con fecha 5 de mayo de 2026 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó un Acta de Evaluación y Selección de solicitudes informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas propuestas para la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional.

10.- Con fecha 6 de mayo de 2026 se publicó en la sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Provisional de la misma fecha, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones.

11.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones el 21 de mayo de 2026, con fecha 26 de mayo de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, elevó al Órgano Instructor la solicitud de recabar de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEM), organismo dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, el listado actualizado relativo al estado de los permisos de acceso y conexión a la red, permisos medioambientales y autorización administrativa previa, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, respecto de la totalidad de los solicitantes admitidos, ante la existencia de discrepancias en la documentación aportada por los solicitantes que hizo necesaria su verificación por los órganos sustantivos competentes. Con fecha 10 de junio de 2026, el Órgano Instructor recibe respuesta de la DGPEM en la que se da traslado del estado actualizado de los permisos correspondientes a la totalidad de los expedientes admitidos.

12.- La Comisión Técnica de Valoración se reúne para analizar la información actualizada remitida por los órganos sustantivos competentes y con fecha 10 de junio de 2026, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor una nueva relación revisada de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las bases reguladoras y concluyendo que procede la modificación del resultado de la Propuesta de Resolución Provisional publicada en sede electrónica del IDAE el 6 de mayo de 2026.



13.- Así pues, el 11 de junio de 2026 se publica en la Sede electrónica de IDAE la Propuesta de Resolución Provisional (BIS), que sustituye a la anteriormente publicada el 6 de mayo de 2026 y da inicio, desde el día siguiente de su publicación, a un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones a esta nueva propuesta.

Con fecha 11 de julio de 2024 se publicó la Propuesta de Resolución Definitiva en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 10 días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor.

14.- Con fecha 29 de junio de 2026 se publica en sede electrónica, el Acuerdo del Consejo de Administración de IDAE de fecha 26 de junio de 2026 por el que se declara la tramitación de urgencia de diversas convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por dicho órgano, entre ellas la segunda convocatoria correspondiente a proyectos innovadores de almacenamiento energético mediante bombeo reversible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

15.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 30 de junio de 2026 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta de Propuesta de Resolución Definitiva tras el periodo de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional bis, informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes admitidas para las que no propone la concesión de la ayuda y la relación de solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las bases reguladoras y la disposición decimoséptima de la convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

16.- Con fecha 1 de julio de 2026 se publica en la sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Definitiva por el Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco (5) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda comuniquen su aceptación al Órgano Instructor, conforme al el Acuerdo del Consejo de Administración de IDAE de fecha 26 de junio de 2026.

17.- Con fecha 8 de julio de 2026 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se remite el expediente por parte del órgano instructor al Consejo de Administración para resolución definitiva de la convocatoria.

18.- Los resultados globales tras el proceso de aceptación se detallan en la siguiente tabla

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS				
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL OTORGADA	INVERSIÓN TOTAL SUBVENCIONABLE	POTENCIA TOTAL	CAPACIDAD ALMECENAMIENTO (MWh)
7	165.000.000 €	755.506.627€	2.071MW	21.091

Presupuesto de la convocatoria (M€)	Nº de solicitudes recibidas	Ayuda total solicitada (M€)	Ayuda adjudicada (M€)	Costes subvencionables totales (M€)	Nº de solicitudes admitidas		Nº de solicitudes inadmitidas
					Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Nº de solicitudes sin ayuda propuesta	
165.000.000	16	440	165	1.860	7	7	2



19.- Con fecha 17 de julio de 2026 el Consejo de Administración dicta Resolución Previa.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, en mi calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVE

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas correspondientes a los expedientes de la Tabla 1 del Anexo I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

Segundo.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 1 de julio de 2026 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de las mismas por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la disposición decimoctava de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 1 de julio de 2026 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, no conceder ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida, a las solicitudes que figuran en la relación que consta en las Tabla 2.1 y 2.2 del Anexo II de la presente resolución, de acuerdo con la disposición decimoctava de la convocatoria.

Cuarto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 1 de julio de 2026 y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 3 del Anexo II de la presente resolución, indicando los motivos de inadmisión de acuerdo con la disposición decimoctava de la convocatoria.

Quinto.- El importe de la ayuda será financiado con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que este programa de ayudas contribuirá al cumplimiento del objetivo CID 507 de la inversión 9 de la componente 31.

Para dotar de mayor firmeza a las redes eléctricas en este escenario de mayor penetración de las renovables, este programa de ayudas proporcionará elementos que doten de flexibilidad y gestionabilidad a la red, a través de proyectos de almacenamiento mediante centrales hidroeléctricas de bombeo, contribuyendo a la seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2035.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe semestral sobre el grado de implementación del proyecto objeto de la ayuda que sirva para cumplir con lo indicado en el artículo 28.7 de las bases reguladoras, tal como establece la disposición vigesimosegunda de la convocatoria.

Según se establece en el artículo 6, apartado 4, de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.



2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 25 de las bases reguladoras y la disposición vigésima de la convocatoria.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especificadas en el apartado 13 del artículo 6 de las bases reguladoras, e indicadas a continuación:

- a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
- b) Las entidades beneficiarias, como receptoras de fondos de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Adicionalmente, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de comunicación sobre las actuaciones objeto de ayuda que les sean de aplicación en virtud de lo establecido en artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Central de Instancia que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Según el artículo 23 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE

CVS: ES_EA0046215_2026_docIDAE20260716F87C009875
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_docIDAE20260716F87C009875



Segunda convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

La Comisión Técnica de Valoración ha analizado las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes, con las siguientes conclusiones reflejadas:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Estado del expediente tras alegaciones
PR-BORAL-MAC2-2026-000001	A33473752	BOMBEO REVERSIBLE LA BARCA	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio B.1.2. Inercia. 2- Sobre el criterio B.1.3 Mínimo Técnico modo Bombeo. 3- Sobre el criterio B.1.4 Mínimo Técnico modo Turbinación. 4- Sobre el criterio C.iv Autorización Administrativa Previa. 5- Sobre el criterio D.7 Grado de innovación y carácter demostrativo.	Analizando la información y documentación aportada: 1- Se desestima la alegación correspondiente al criterio B.1.2. Inercia al considerarse que la nueva documentación presentada en el trámite de alegaciones pretende subsanar extemporáneamente un extremo que ya fue objeto de requerimiento específico en el trámite de subsanación y que no fue subsanado correctamente en su momento, no pudiendo admitirse mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 20.8 de las bases reguladoras. 2.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio B.1.3. Mínimo Técnico modo Bombeo al considerarse que la nueva documentación presentada en el trámite de alegaciones pretende subsanar extemporáneamente un extremo que ya fue objeto de requerimiento específico en el trámite de subsanación y que no fue subsanado correctamente en su momento, no pudiendo admitirse mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 20.8 de las bases reguladoras. 3.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio B.1.4. Mínimo Técnico modo Turbinación al considerarse que la nueva documentación presentada en el trámite de alegaciones pretende subsanar extemporáneamente un extremo que ya fue objeto de requerimiento específico en el trámite de subsanación y que no fue subsanado correctamente en su momento, no pudiendo admitirse mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 20.8 de las bases reguladoras. 4.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.iv Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas previas (AAP) debido a que en la información remitida por el órgano sustantivo responsable de tramitar esta autorización, no consta que dicha solicitud esté completa y admitida a trámite con fecha anterior al plazo máximo para la presentación de solicitudes y por lo tanto no se considera válida a efectos de puntuación. 5.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio D.7. Grado de Innovación y Carácter Demostrativo al no haber solicitado puntuación ni justificado este criterio durante la fase de solicitud por parte del solicitante, no pudiendo admitirse mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 20.8 de las bases reguladoras. Se desestiman las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, con una puntuación final de 57,472 puntos.	57,472	ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Estado del expediente tras alegaciones
PR-BORAL-MAC2-2026-000004	B84160423	CENTRAL HIDRO-ELÉCTRICA REVERSIBLE DE BELESAR III	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre los criterios utilizados para la clasificación "brownfield/greenfield" de los proyectos. 2- Sobre los criterios utilizados para calcular el criterio A "Viabilidad económica". 3.- Sobre el criterio A.3. "Intensidad de la ayuda" referente a un tercer expediente. 4.- Sobre el criterio C.i. Obtención de los Trámites necesarios de los permisos de conexión a red. 5.- Sobre el criterio C.ii. Obtención de los permisos Medioambientales. 6.- Sobre el criterio C.iv. Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones. 7.- Sobre la verificación extemporánea de las autorizaciones administrativas.	1.- Se desestima la alegación correspondiente a los criterios utilizados para la clasificación "brownfield/greenfield" de los proyectos ya que el criterio aplicado viene definido en la disposición cuarta de la convocatoria. 2.- Se desestima la alegación correspondiente a los criterios utilizados para calcular el criterio A "Viabilidad económica", ya que se ha procedido conforme a lo establecido en el art. 21 de las Bases Regulatorias y la disposición decimosexta de la convocatoria. 3.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio A.3. "Intensidad de la ayuda" referente a un tercer expediente ya que dicha alegación no es objeto del expediente para el que se solicita ayuda. 4.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.i. Obtención de los Trámites necesarios de los permisos de conexión a red al no concordar la documentación presentada por el solicitante con la información actualizada y vigente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el gestor de la red. 5.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.ii. Obtención de los permisos Medioambientales al no concordar la documentación presentada por el solicitante con la información actualizada y vigente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el gestor de la red. 6.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.iv. Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, al no concordar la documentación presentada por el solicitante con la información actualizada y vigente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el gestor de la red. 7.- Se desestima la alegación correspondiente a la verificación extemporánea de las autorizaciones administrativas, ya que el órgano instructor puede realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se desestiman las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, con una puntuación final de 56,935 puntos.	56,935	ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE AYUDA
PR-BORAL-MAC2-2026-000006	A95075586	TORREALII	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio B.2 Afección a Nudo Red de Transporte. 2- Sobre el criterio C.i. Obtención de los Trámites necesarios de los permisos de conexión a red. 3.- Sobre el criterio D.1. Municipios de Reto Demográfico.	Analizando la información y documentación aportada: 1- Se estima la alegación correspondiente al criterio B.2. Afección a Nudo Red de Transporte. 2.- Se estima la alegación correspondiente al criterio C.i. Obtención de los Trámites necesarios de los permisos de conexión a red. 3.- Se estima la alegación correspondiente al criterio D.1. Municipios de Reto Demográfico. Se estiman las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, modificando y asignando una puntuación final de 63,403.	63,403	ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Estado del expediente tras alegaciones
PR-BORAL-MAC2-2026-000035	B87140679	La Central Hidroeléctrica de Bombeo “Los Guajares”	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio B.2 afección a Nudo Red de Transporte).	Analizando la información y documentación aportada: 1.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio B.2. Afección Nudo Red de Transporte ya que la puntuación se asigna en función del punto de conexión a la red de transporte o distribución, solicitado o concedido para el proyecto por el que se solicita ayuda, según se describe en el Anexo III, apartado b) de la convocatoria. Se desestima la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, con una puntuación final de 68,253.	68,253	ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA
PR-BORAL-MAC2-2026-000053	B01859685	Central Hidroeléctrica de Bombeo Reversible Grandes de Salime	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio C.3.iv Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas. 2- criterio C.3.iv Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas (Viabilidad del proyecto) de otro expediente. 3- Sobre el criterio D.4 Huella de Carbono.	Analizando la información y documentación aportada: 1.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.3.vi Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas ya que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria “solicitud formal de autorización administrativa previa anterior al año 2025” 2.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.3.vi Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas referente a un tercer expediente ya que dicha alegación no es objeto del expediente para el que se solicita ayuda. 3.- Se estima la alegación correspondiente al criterio D.4 Huella de Carbono. Se estiman parcialmente las alegaciones, manteniéndose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, con una puntuación final de 62,964 puntos.	62,964	ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA
PR-BORAL-MAC2-2026-000069	B99499410	Central Hidroeléctrica reversible Dehesa de Ganaderos	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio de valoración C.i, haber obtenido los trámites necesarios de los permisos de acceso y conexión a red. 2- Sobre el criterio de valoración C.ii, obtención de los trámites necesarios de los permisos medioambientales. 3- Sobre el criterio de valoración: D.1 Municipios de Reto Demográfico. 4- Sobre el criterio de valoración: D.5 Impacto en la igualdad de género.	Analizando la información y documentación aportada: 1.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.i, haber obtenido los trámites necesarios de los permisos de acceso y conexión a red, al no concordar la documentación presentada por el solicitante con la información actualizada y vigente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes con la información aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el gestor de la red. 2.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio C.II, obtención de los trámites necesarios de los permisos medioambientales, al no concordar la documentación presentada por el solicitante con la información actualizada y vigente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes con la información aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el gestor de la red. 3.- Se desestima la alegación correspondiente al criterio D.1 Municipios de Reto Demográfico, al no cumplir el criterio de situarse en un municipio no urbano de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos (todos) tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. 4.- Se estima la alegación correspondiente al criterio D.5 Impacto en la igualdad de género. Se estiman parcialmente las alegaciones, modificándose el expediente a ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, con una puntuación final de 61,106 puntos.	61,106	ADMITIDO PARA EL QUE SE PROPONE AYUDA



Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Puntuación tras alegaciones	Estado del expediente tras alegaciones
PR-BORAL-MAC2-2026-000072	B36120475	Central Hidroeléctrica de Bombeo CHB2 As Pontes - As Somozas	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio C.iii obtención de los trámites necesarios para la obtención de aguas para uso hidroeléctrico del proyecto de bombeo.	Analizando la información y documentación aportada: 1.- Se estima la alegación correspondiente al criterio C.iii obtención de los trámites necesarios para la obtención de aguas para uso hidroeléctrico del proyecto de bombeo, al acreditarse documental-mente. Se estima la alegación, modificándose el expediente como ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, asignando una puntuación final de 51,138 puntos.	51,138	ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE AYUDA
PR-BORAL-MAC2-2026-000078	B84196997	CHR RETAMAR	Se solicita revisión de puntuación: 1- Sobre el criterio C.i. Obtención de los Trámites necesarios de los permisos de conexión a red.	Analizando la información y documentación aportada: 1.- Se estima la alegación correspondiente al criterio C.i. Obtención de los Trámites necesarios de los permisos de conexión a red. Se estima la alegación, modificándose el expediente a ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDA, con una puntuación de 46,847.	46,847	ADMITIDO PARA EL QUE NO SE PROPONE AYUDA

Segunda convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de proyecto	Potencia turbinación (MW)	Capacidad almacenamiento (MWh)	costes subvencionables (€)	Ayuda Concesión (€)	Puntuación TOTAL
PR-BORALMAC2-2026-000030	B16718439	Central Hidroeléctrica de Bombeo de Meirama	Cerceda; A Coruña; Galicia	CHR Nueva	440	3.520	154.542.640,150	30.012.180,72	69,696
PR-BORALMAC2-2026-000035	B87140679	Los Guajares	Los Guajares, Vélez de Benaudalla, El Pinar; Granada; Andalucía	CHR Nueva	357	2.969	122.040.128,190	23.065.584,23	68,253
PR-BORALMAC2-2026-000006	A95075586	TORREALII	Toril; Cáceres; Extremadura	CHR que aprovecha infraestructuras existentes	33	991	20.500.751,930	5.000.000,00	63,403
PR-BORALMAC2-2026-000053	B01859685	Central Hidroeléctrica de Bombeo Reversible Grandas de Salime	Grandas de Salime, Pesoz; Asturias; Asturias	CHR Nueva	247	3.810	158.828.774,190	45.000.000,00	62,964
PR-BORALMAC2-2026-000069	B99499410	Central Hidroeléctrica reversible Dehesa de Ganaderos	La Muela; Zaragoza; Aragón	CHR Nueva	95	772	29.583.333,340	7.100.000,00	61,106
PR-BORALMAC2-2026-000052	B74452723	CHR Baells (PAHE)	Serchs, Vilada; Barcelona; Cataluña	CHR Nueva	545	4.290	70.000.000,000	6.000.000,00	60,857
PR-BORALMAC2-2026-000001 (*)	A33473752	BOMBEO REVERSIBLE LA BARCA	Tineo, Belmonte de Miranda; Asturias; Asturias	CHR Nueva	354	4.739	200.011.000,000	48.822.235,05 €	57,472

(*) Para el proyecto PR-BORALMAC2-2026-000001 se concede una ayuda parcial de 48.822.235,05 € sobre un total de ayuda solicitada de 49.982.748,00 €



TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda:

TABLA 2.1: Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda por excederse el límite presupuestario máximo para la convocatoria

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de Proyecto	Potencia turbinación (MW)	Capacidad almacenamiento (MWh)	Costes subvencionables (€)	Puntuación TOTAL	Motivos
PR-BORALMAC2-2026-000004	B84160423	CENTRAL HIDROELÉCTRICA REVERSIBLE DE BELESAR III	Chantada, Saviñao, Paradelá, Portomarín; Lugo; Galicia	CHR que aprovecha infraestructuras existentes	215	8.995	169.850.000,00	56,935	No adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo para la convocatoria
PR-BORALMAC2-2026-000072	B36120475	Central Hidroeléctrica de Bombeo CHB2 As Pontes - As Somozas	As Pontes de García Rodríguez y As Somozas; A Coruña; Galicia	CHR Nueva	284	2.900	167.928.000,00	51,138	No adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo para la convocatoria
PR-BORALMAC2-2026-000073	B36120475	Central Hidroeléctrica de Bombeo en As Pontes (A Coruña)	As Pontes de García Rodríguez; A Coruña; Galicia	CHR Nueva	480	3.900	242.225.700,00	50,734	No adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo para la convocatoria
PR-BORALMAC2-2026-000078	B84196997	CHR RETAMAR	Puertollano; Ciudad Real; Castilla - La Mancha	CHR Nueva	50	600	54.517.513,00	46,847	No adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo para la convocatoria
PR-BORALMAC2-2026-000071	B72610025	Central hidroeléctrica de bombeo en Monte da Ruña	Mazaricos; A Coruña; Galicia	CHR Nueva	408	2.293	228.484.369,29	41,590	No adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo para la convocatoria

TABLA 2.2: Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda por no cumplir con los requisitos establecidos en la disposición decimosexta de la convocatoria

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización Actuación	Tipo de Proyecto	Potencia turbinación (MW)	Capacidad almacenamiento (MWh)	Costes subvencionables (€)	Puntuación TOTAL	Motivos
PR-BORALMAC2-2026-000083	B86945326	CHR CUESTA URRÍA	Merindad de Cuesta-Urría; Burgos; Castilla y León	CHR Nueva	151	1.812	169.728.485,09	43,938	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3 "viabilidad del proyecto", según D.16ª de la convocatoria
PR-BORALMAC2-2026-000079	B84196997	CHR HIGUERA	Berja, Balanegra; Almería; Andalucía	CHR Nueva	50	600	72.007.679,40	35,175	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3 "viabilidad del proyecto", según D.16ª de la convocatoria



TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS y los motivos de inadmisión.

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización proyecto	Tipo de actuación	Motivos de Inadmisión
PR-BORALMAC2-2026-000088	B36120475	Central Hidroelectrica de Bombeo CHB2 As Pontes - As Somozas	As Pontes de García Rodríguez y As Somozas; A Coruña; Galicia	Central Hidroeléctrica reversible nueva	Presentan renuncia voluntaria el 04/03/2026
PR-BORALMAC2-2026-000089	B36120475	Central Hidroeléctrica de Bombeo en As Pontes (A Coruña)	A Pontes de García Rodríguez; A Coruña; Galicia	Central Hidroeléctrica reversible nueva	Presentan renuncia voluntaria el 04/03/2026



TABLA 4: Relación de solicitudes con los criterios de valoración desglosados.

TABLA 4.1: Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Número de expediente	PR-BORALMAC2-2026-000030	PR-BORALMAC2-2026-000035	PR-BORALMAC2-2026-000006	PR-BORALMAC2-2026-000053	PR-BORALMAC2-2026-000069	PR-BORALMAC2-2026-000052	PR-BORALMAC2-2026-000001
A. Viabilidad económica	24,696	25,253	16,403	19,964	24,606	32,857	21,472
A.1 Ratio coste subvencionable con relación a la potencia instalada de	10,376	10,466	12,500	7,606	10,756	12,500	8,339
A.2 Ratio coste subvencionable con relación a la capacidad de almacenamiento	9,175	9,512	0,000	9,442	9,850	12,500	9,379
A.3 Intensidad de la ayuda solicitada	5,145	5,275	3,903	2,917	4,000	7,857	3,753
B. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables (min. 5)	11,000	11,000	14,000	16,000	11,000	8,000	8,000
B.1.1 Capacidad de Almacenamiento (MWh/MW)	3,000	3,000	7,000	7,000	3,000	1,000	7,000
B.1.2 Inercia	3,000	3,000	3,000	3,000	1,000	3,000	0,000
B.1.3 Mínimo Técnico modo Bombeo (m.t.)	2,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,000	0,000
B.1.4 Mínimo Técnico modo Turbinación (m.t.)	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	0,000
B.1.5 Black Start (Arranque autónomo)	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
B.2 Criterio de afección a Nudo Red de Transporte	0,000	0,000	0,000	1,000	3,000	0,000	0,000
C. Viabilidad del proyecto (min. 2)	4,000	9,000	10,000	4,000	3,500	2,000	3,000
C.i Obtención de los trámites necesarios de los permisos de acceso y conexión a red.	0,000	2,000	2,000	2,000	0,500	0,000	0,000
C.ii Obtención de los trámites necesarios de los permisos medioambientales.	1,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	1,000
C.iii Obtención de los trámites necesarios para la obtención de aguas para uso	3,000	3,000	3,000	2,000	2,000	2,000	2,000
C.iv Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones	0,000	1,000	2,000	0,000	1,000	0,000	0,000
D. Externalidades (min. 6)	30,000	23,000	23,000	23,000	22,000	18,000	25,000
D.1 Municipios de reto demográfico	4,000	4,000	4,000	4,000	0,000	4,000	4,000
D.2 Municipios de transición justa	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000
D.3 Impacto en la cadena de valor (min. 3 ptos)	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
D.4 Huella de carbono	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	0,000	4,000
D.5 Impacto en igualdad de género	4,000	1,000	1,000	1,000	4,000	0,000	1,000
D.6 Informe de adecuación emitido por la comunidad autónoma	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
D.7 Grado de innovación y carácter demostrativo	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	2,000
PUNTUACIÓN TOTAL	69,696	68,253	63,403	62,964	61,106	60,857	57,472



TABLA 4.2: Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Número de expediente	PR-BORALMAC2-2026-000004	PR-BORALMAC2-2026-000072	PR-BORALMAC2-2026-000073	PR-BORALMAC2-2026-000078	PR-BORALMAC2-2026-000071	PR-BORALMAC2-2026-000083	PR-BORALMAC2-2026-000079
A. Viabilidad económica	15,435	18,138	20,734	7,847	15,590	10,438	3,175
A.1 Ratio coste subvencionable con relación a la potencia instalada de	0,000	8,089	8,915	3,333	8,388	3,012	0,000
A.2 Ratio coste subvencionable con relación a la capacidad de almacenamiento	12,500	7,487	6,980	3,514	2,455	3,176	0,000
A.3 Intensidad de la ayuda solicitada	2,935	2,563	4,840	1,000	4,747	4,250	3,175
B. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables (min. 5)	15,000	10,000	9,000	22,000	6,000	15,000	13,000
B.1.1 Capacidad de Almacenamiento (MWh/MW)	7,000	5,000	3,000	7,000	1,000	7,000	7,000
B.1.2 Inercia	3,000	1,000	1,000	3,000	0,000	3,000	1,000
B.1.3 Mínimo Técnico modo Bombeo (m.t.)	2,000	1,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
B.1.4 Mínimo Técnico modo Turbinación (m.t.)	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
B.1.5 Black Start (Arranque autónomo)	1,000	0,000	0,000	1,000	1,000	1,000	1,000
B.2 Criterio de afección a Nudo Red de Transporte	0,000	1,000	1,000	7,000	0,000	0,000	0,000
C. Viabilidad del proyecto (min. 2)	3,500	2,000	2,000	2,000	2,000	0,500	0,000
C.i Obtención de los trámites necesarios de los permisos de acceso y conexión a red.	0,500	0,000	0,000	2,000	0,000	0,500	0,000
C.ii Obtención de los trámites necesarios de los permisos medioambientales.	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
C.iii Obtención de los trámites necesarios para la obtención de aguas para uso	2,000	2,000	2,000	0,000	2,000	0,000	0,000
C.iv Obtención de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
D. Externalidades (min. 6)	23,000	21,000	19,000	15,000	18,000	18,000	19,000
D.1 Municipios de reto demográfico	4,000	4,000	0,000	0,000	4,000	4,000	4,000
D.2 Municipios de transición justa	0,000	4,000	4,000	0,000	0,000	4,000	0,000
D.3 Impacto en la cadena de valor (min. 3 ptos)	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
D.4 Huella de carbono	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
D.5 Impacto en igualdad de género	1,000	1,000	1,000	1,000	0,000	0,000	1,000
D.6 Informe de adecuación emitido por la comunidad autónoma	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	0,000	4,000
D.7 Grado de innovación y carácter demostrativo	4,000	2,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000
PUNTUACIÓN TOTAL	56,935	51,138	50,734	46,847	41,590	43,938	35,175

